

REGLAMENTO

ELECCIÓN DIRECTORIO NACIONAL Y TRIBUNAL DE DISCIPLINA 2016

El 05 de Mayo de 2016, el DIRECTORIO NACIONAL A.F.I.I.CH. procedió a designar la Comisión Electoral, conforme lo establecido en el artículo 31° de los Estatutos de la Asociación y el artículo 38° del Reglamento de Organos Colegiados AFIICH. En la misma fecha llamó a elecciones a efectuarse en el mes de Junio del presente año.

MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISION ELECTORAL:

Presidente	:	Benito Ledesma Vásquez
Secretaria	:	Roxana Valenzuela Peralta
Directora	:	Elena Gatica Muñoz
Directora	:	Mercedes Soto Pizarro
Directora	:	Lilia Heredia Acuña

El proceso eleccionario se efectuará conforme al siguiente reglamento:

1. CARGOS A ELEGIR

1.1. Siete Directores, conforme lo estipulado en artículo 17° de la Ley N° 19.296.

El Directorio electo, elegirá de entre sus miembros un Presidente, un Secretario, un Tesorero. Los restantes tendrán el cargo de Director.

La elección de los cargos antes señalados, deberá hacerse dentro de los siete días corridos posteriores a la fecha en que la Comisión Electoral proclame al Directorio electo.

1.2. Cinco miembros para el Tribunal de Disciplina en calidad de titulares y dos suplentes

2. FORMA DE ELECCIÓN

2.1 Serán elegidos Directores quienes obtengan las siete primeras mayorías relativas.

De producirse una igualdad de votos entre dos o más candidatos y no se pudiere determinar los candidatos que deben ocupar el cargo (el

séptimo director electo), se procederá a una nueva votación, entre quienes hubieren resultado empatados. De persistir una igualdad, será Director aquel con mayor antigüedad como socio de la Asociación, como funcionario del Servicio de Impuestos Internos y, por último, entre los que subsistiera la igualdad se decidirá por sorteo de acuerdo al Art. 28, inciso 2° del Estatuto de AFIICH.

2.2 Para el Tribunal de Disciplina corresponderá a la primera mayoría el cargo de Presidente, a la segunda de Vicepresidente y a la tercera, Secretario. Además de estos tres, serán miembros titulares, los que hayan obtenido la cuarta y quinta mayoría en la elección. La sexta y séptima mayorías serán miembros suplentes del tribunal (Art.45 inciso 3° del Estatuto AFIICH).

En caso de empate se estará en primer lugar a la antigüedad en la Asociación, después a la antigüedad en el Servicio de Impuestos Internos y finalmente, se dilucidará por sorteo.

3. REQUISITOS DEL POSTULANTE

3.1 Para Director Nacional:

- a) Debe tener, a lo menos, **cuatro años como socio de la AFIICH** a la fecha de la elección.
- b) No encontrarse en la situación señalada en el N° 1 del artículo 18, de la Ley N° 19,296 y Art. 27 del Estatuto de AFIICH.

3.2 Los candidatos al Tribunal de Disciplina, deberán reunir los siguientes requisitos; de acuerdo al Art. 46, inciso 2° del Estatuto de AFIICH.

- a) Estar ubicado en Santiago;
- b) Tener al menos cuatro años como socio;
- c) No encontrarse en el caso señalado en el N°1 del Artículo 18, de la Ley 19.296.
- d) No haber sido objeto, en los últimos cinco años, de sanción por el Tribunal de Disciplina;
- e) No haber sido objeto, en los últimos cinco años, de sanción en sumario administrativo; y
- f) Estar en la planta de fiscalizadores o directivo de carrera.

4. POSTULACIONES

4.1 Las postulaciones para Director Nacional deberán efectuarse por escrito vía fax, correo electrónico y posteriormente ratificada por carta certificada a la Comisión Electoral, y podrán ser presentadas por:

- a) Cualquier Directiva Regional.
Esta deberá acompañar copia del Acta respectiva en que conste la fecha del acuerdo y participantes en ella.
- b) Un grupo de a lo menos 50 socios, bajo nombre y firma (Art. 28 del Estatuto AFIICH).

Cada Directiva Regional o grupo de asociados no podrá postular un número de candidatos mayor que el número de cargos a elegir.

- 4.2 Los candidatos al Tribunal de Disciplina deberán ser propuestos:
- a) Por un Directorio Regional o el Directorio Nacional, con un máximo de dos nombres;
 - b) Por a lo menos 10 socios (Art. 46, inciso 1° del Estatuto AFIICH).

5. PERIODO DE POSTULACION

El período de postulación de candidatos al Tribunal de Disciplina y Directores Nacionales permanecerá abierto hasta el **17 de Mayo del 2016**.

6. FORMALIDADES DE LA POSTULACION

- a) Cada postulación deberá hacerse llegar por escrito directamente a la Comisión Electoral o a la Directiva Regional correspondiente, quien se encargará de remitirla a la Comisión, vía fax, correo electrónico y posteriormente por carta certificada.
- b) La postulación se entenderá recibida dentro del plazo, habiéndose despachado carta certificada hasta el último día del período de postulación (**17 de mayo del 2016**), sin perjuicio de la comunicación correo electrónico.
- c) Cada candidato propuesto debe aceptar bajo firma su postulación en formulario que la Comisión Electoral proporcionará a las Directivas Regionales vía correo electrónico, firmando a su vez, en calidad de testigos, dos socios. La fecha de vencimiento para esta ratificación es el **17 mayo de 2016**. Para su recepción y forma rige lo señalado en las letras a) y b) de este número.
- d) Cada candidato propuesto deberá presentar junto con su postulación un **Certificado de antecedentes para fines especiales**.
- e) Una vez aceptada la postulación por el candidato, **sólo se aceptará la renuncia a la misma por motivos de fuerza mayor debidamente acreditados ante la Comisión Electoral Nacional. El plazo para ejercerla vencerá diez días antes de la votación.**

7. FECHA DE LA ELECCION

La elección se realizará el día 09 de Junio del 2016.

8. VOTANTES

Tienen derecho a voto todos los socios que tengan una antigüedad de afiliación de, a lo menos, **noventa días corridos** a la fecha de la elección fijándose en esta oportunidad como fecha de cierre del registro electoral al 11 de Marzo del 2016 conforme Art. 23 Ley 19.296 de 1993 y Art. 29 del Estatuto de AFIICH.

9. VOTACIÓN

La votación será directa, secreta e informada.

Se utilizará una Cédula Única, de color Celeste para Directiva Nacional y verde para el Tribunal de Disciplina, donde se ordenarán los candidatos por estricto orden alfabético de primer y segundo apellido y, nombres si fuera necesario.

Cada votante tendrá derecho a marcar cuatro preferencias de entre los candidatos de la cédula, debiendo corresponder, éstas a candidatos distintos (No es permitido acumular dos o más preferencias en un sólo candidato).

Para el Tribunal de Disciplina cada socio votará por una preferencia (Art. 45° Estatutos AFIICH)

Cualquiera de las cédulas que contenga un número de preferencias mayor que las indicadas anteriormente, será considerada NULA.

10. LUGAR DE VOTACION

Cada asociado con derecho a voto, deberá emitir su sufragio, en la Dirección Regional en que se encuentre designada permanentemente.

En caso excepcionales (feriado legal, licencias médicas, permisos administrativos y cometidos), el socio deberá solicitar a la Directiva Regional donde se encuentre, el envío de un fax o e-mail solicitando autorización al **Presidente de** la Comisión Electoral para que se materialice la votación de ese socio en esa Dirección Regional.

Asimismo, en el caso excepcional de que el socio se encuentre en curso en la Escuela de Capacitación el día fijado para la votación, será la Directiva Regional de la Dirección Nacional y de Grandes

Contribuyentes, la encargada de implementar el Acto Eleccionario, pudiendo los socios concurrir a sufragar en las mesas habilitadas para tal efecto. En los casos que los cursos se dicten en otros lugares, como hoteles y escuelas de capacitación regionales, el encargado de implementar el acto eleccionario y habilitar las mesas de sufragio en dichos lugares, será la Directiva Regional a la que corresponda la comuna donde se ubique dicha sede de capacitación.

11. SEDE DE LA COMISION ELECTORAL

Para todos los efectos necesarios en el proceso eleccionario, la Comisión Electoral funcionará en la sede de la AFIICH, Los Pescadores N°2090, Ñuñoa, Fonos Fax 22392164, 22392539, 22392573, Santiago.

12. ACTO ELECCIONARIO

A las Directivas Regionales les corresponde implementar el Acto Eleccionario del Directorio Nacional en cada una de sus sedes. Para ello deberán preocuparse de llevar a cabo la designación de la Comisión Electoral Regional (presidente y vocales de mesa) y proporcionar los materiales necesarios, o en su defecto asumiendo la propia Directiva Regional esa responsabilidad (Art. 31, inciso 2° del Estatuto de AFIICH).

Además, conforme lo dispuesto en los artículos 43° y 45° del Estatuto AFIICH, deberán encargarse de dar cumplimiento, en el mismo acto eleccionario, a la elección de las Directivas Regionales y Tribunal de Disciplina.

Todo lo anterior deberá llevarse a cabo en presencia de un Ministro de Fe según el Art. 8 de la Ley 19.296.